



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 115 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 22 ABR. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2025-OGDYAC-0009086, sobre Adecuación de la función de Integridad en el Gobierno Regional Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327, se establecen medidas de protección para los denunciantes de actos de corrupción y se sancionan las denuncias realizadas de mala fe. En su única disposición complementaria transitoria, se asigna a la unidad orgánica responsable de la promoción de la integridad y ética institucional la tarea de gestionar y disponer las medidas de protección para el denunciante;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2020-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327. En su artículo 2, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad responsable de promover la integridad y la ética institucional en las entidades. Asimismo, el numeral 2.1 del citado reglamento dispone que las funciones relacionadas con la integridad son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, el sector empresarial y la sociedad civil; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, Artículo 41. secretaría técnica 41.1 La Comisión Regional Anticorrupción cuenta con una Secretaría Técnica, la cual recae en el jefe del órgano que ejerce la función de integridad en el Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en concordancia con los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 29976. 41.2. En caso el jefe del órgano que ejerce la función de integridad sea el Gerente Regional, de manera excepcional, se puede designar a un representante para que asuma la labor de secretario técnico;

Que, mediante la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, en su numeral I Objeto, se establecen las directrices para la incorporación y el ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, los estándares y las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de integridad y lucha contra la corrupción;

Que, la referida Directiva en su Capítulo V, definición de integridad pública, numeral 5.1. *"Es la actuación coherente con valores, principios y normas que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía se oriente al interés general y la creación de valor público"*;

Que, la Presidencia del Consejo de ministros mediante Oficio N° D000209-2025-PCM-SSMIP y Oficio N° D000211-2025-PCM-SSMIP, solicita y reitera la adecuación de la incorporación de la función de integridad en el gobierno Regional de Puno;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, mediante Informe N° 000551-2025-GRP/RRHH de fecha 14 de abril de 2025, concluye que las funciones de integridad deben recaer en la Oficina de Integridad del Gobierno Regional de Puno, la cual está bajo la dependencia de la Gerencia General Regional;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 115 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 23 ABR. 2025



Que, mediante Opinión Legal N° 000195-2025-GRP/ORAJ, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que en el presente caso corresponde: "1) Disponer que las funciones de integridad asumirán la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno; 2) Encargar la adecuación de la integridad institucional para el cumplimiento y coordinaciones con las Comisiones Regionales Anticorrupción"

Que, con Proveído N° 011407-2025-GRP/GR PUNO, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente General Regional, dispone "Se remite el presente para la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, ello en mérito de todos los actuados anexos al expediente";

Que, estando al Oficio N° D000211-2025-PCM-SSMIP, de la Sub Secretaria I de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública, Opinión legal N° 000195-2025-GRP/ORAJ y disposición de la Gerencia General Regional mediante Proveído N° 011407-2025-GRP/GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la función de Integridad sea asumida por la GERENCIA GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Puno, para el cumplimiento de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la adecuación de la Integridad Institucional para el cumplimiento y coordinaciones con las Comisiones Regionales Anticorrupción.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro acto o disposición que contravenga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

